

Criterios para la prelación de plazas de profesorado universitario. (Aprobados en Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2012.)

A propuesta de la Comisión de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de Málaga, efectuada en cumplimiento de la encomienda efectuada por el Consejo de Gobierno en sesión del 25 de junio de 2012, se acuerda establecer los siguientes criterios para la prelación a aplicar en la dotación y convocatoria de plazas de personal docente e investigador, correspondientes a la promoción resultante de la aplicación del Convenio Colectivo, que procedería efectuar por parte de dicho Consejo de Gobierno cuando ello fuese legalmente posible:

1. Dar prioridad, cuando fuese legalmente posible, a las plazas de promoción de la figura de Profesor Ayudante Doctor a la figura de Profesor Contratado Doctor, y de investigadores "Ramón y Cajal" a la figura de Profesor Contratado Doctor o Profesor Titular de Universidad, según vayan finalizando sus contratos temporales.
2. Establecer un orden de prelación para la promoción a Profesor Titular de Universidad, según los siguientes criterios:
 - a. Realizar tres listas de prelación con las solicitudes de plazas de Profesor Titular de Universidad en aplicación del "Convenio Colectivo de Personal Docente e Investigador con Contrato Laboral de las Universidades Públicas Andaluzas", para la promoción de una personal que esté contratada en la Universidad de Málaga como Profesor Asociado a Tiempo Completo, Profesor Ayudante Doctor, Profesor Colaborador o Profesor Contratado Doctor, y que haya obtenido la acreditación como Profesor Titular de Universidad, recibidas entre: enero-junio, julio-septiembre y octubre-diciembre.
 - b. En cada lista se ordenan las solicitudes recibidas en función de la fecha de resolución de la acreditación. En caso de empate, se utiliza en primer lugar la fecha de presentación de la solicitud de la plaza al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de Málaga, efectuada de forma reglamentaria por parte del respectivo Centro, y, en segundo lugar, la antigüedad en la Universidad de Málaga, incluyendo el período desempeñado como Personal Investigador en Formación. Como consecuencia de la aplicación de dicho criterio, la primera lista de prelación sería la siguiente:
 1. Área de Conocimiento de "Economía Aplicada" (Departamento de Economía Aplicada –Hacienda Pública-)
 2. Área de Conocimiento de "Teoría de la Señal y Comunicaciones" (Departamento de Ingeniería de Comunicaciones)
 3. Área de Conocimiento de "Psicobiología" (Departamento de Psicobiología y Metodología de las Ciencias del Comportamiento)
 4. Área de Conocimiento de "Ingeniería Química" (Departamento de Ingeniería Química)
 5. Área de Conocimiento de "Didáctica de la Lengua y la Literatura" (Departamento de Didáctica de la Lengua y la Literatura)
 6. Área de Conocimiento de "Fisiología Vegetal" (Departamento de Biología Vegetal)

7. Área de Conocimiento de "Psicología Social" (Departamento de Psicología Social, Antropología Social, Trabajo Social y Servicios Sociales)
8. Área de Conocimiento de "Comunicación Audiovisual y Publicidad" (Departamento de Comunicación Audiovisual y Publicidad)
9. Área de Conocimiento de "Derecho Civil" (Departamento de Derecho Civil, Derecho Eclesiástico del Estado y Derecho Romano)
10. Área de Conocimiento de "Filosofía" (Departamento de Filosofía)
11. Área de Conocimiento de "Historia del Arte" (Departamento de Historia del Arte)
12. Área de Conocimiento de "Análisis Geográfico Regional" (Departamento de Geografía)
13. Área de Conocimiento de "Arqueología" (Departamento de Arqueología e Historia Medieval)
14. Área de Conocimiento de "Historia Moderna" (Departamento de Historia Moderna y Contemporánea)
15. Área de Conocimiento de "Matemática Aplicada" (Departamento de Matemática Aplicada)
16. Área de Conocimiento de "Sociología" (Departamento de Derecho del Estado y Sociología)

La segunda lista de prelación se realizará en el mes de octubre con las solicitudes recibida hasta el 30 de septiembre, y se añadirá a la anterior; y así sucesivamente.

3. Establecer un orden de prelación para la promoción a Catedrático de Universidad de acuerdo con los mismos criterios ya aprobados por el Consejo de Gobierno para el año 2011.

Asimismo, y por lo que se refiere a la aplicación de la tasa de reposición de efectivos prevista en el art. 23.2 de la Ley 2/2012, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2012, se acuerda que la correspondiente propuesta de dotación y convocatoria de plazas de Catedrático de Universidad y/o Profesor Titular de Universidad y/o Profesor Contratado Doctor será elaborada por la Sra. Rectora y presentada al Consejo de Gobierno para su consideración.